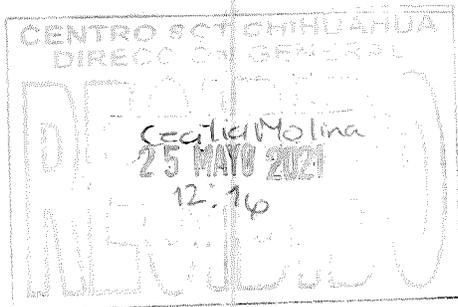




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



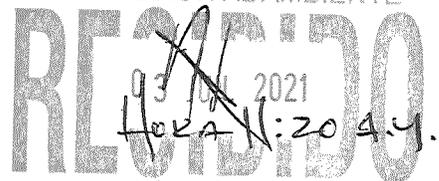
Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2021/30

Chihuahua, Chih., a 03 de Marzo de 2021

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

CENTRO SCT CHIHUAHUA

ING. CARLOS LUIS RAMIREZ GARCIA

DIRECTOR GENERAL

PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto Modernización del Camino "El Camello – El Espía.", del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, presentada mediante el **Oficio No. SCT.6.8.415.IA073/2020** de fecha 30 de Noviembre de 2020 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 17 de Diciembre de 2020, con No. de Bitácora **08/DC-0550/12/20** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el **17 de Diciembre de 2020** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto Modernización del Camino "El Camello – El Espía.", del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua,
- II. Que el proyecto consiste en la Modernización de un camino existente que conecta la localidad de El Camello – El Espía, con un desarrollo de 27 km de longitud con una ampliación de dos carriles con **6 metros** de ancho, con un tránsito promedio de **300 vehículos** y una **velocidad máxima de 60 kilómetros por hora.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Localizado dentro del Municipio de Ascensión, Chihuahua, en las siguientes Coordenadas:

Cadenamiento	Coordenadas		28+000	225352.29	3477677.57
	X	Y			
15+000	784954.02	3480052.69	29+000	226352.23	3477671.39
16+000	215542.99	3479949.42	30+000	227357.18	3477675.80
17+000	216574.23	3479957.00	31+000	228357.23	3477627.29
18+000	217602.23	3479860.36	32+000	229353.99	3477636.80
19+000	217527.60	3478829.69	33+000	230350.20	3477596.69
20+000	217385.39	3477782.40	34+000	231331.23	3477635.78
21+000	218356.48	3477788.42	35+000	232327.55	3477604.00
22+000	219323.60	3477761.81	36+000	233316.54	3477565.29
23+000	220334.36	3477749.29	37+000	234307.64	3477529.44
24+000	221333.00	3477742.50	38+000	235302.08	3477529.39
25+000	222362.02	3477742.30	39+000	236274.92	3477536.97
26+000	223364.93	3477689.61	40+000	237272.54	3477524.71
27+000	224349.64	3477696.29	41+000	238194.19	3477521.86
			42+000	239025.95	3477515.67

III. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 Inciso B) Sub-inciso c) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se exceptúan del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de **500 vehículos**, en las cuales la velocidad no exceda de **70 kilómetros por hora**, el ancho de calzada y de corona no exceda los **6 metros** y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- IV.** Que con forme con lo manifestado por el Promovente para el desarrollo del proyecto no seranesesaria la remoción de vegetación y no causara impactos ambientales significativos o relevantes que provoquen un desequilibrio ecológico ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídica relativas a la protección al ambiente.
- V.** Que de conformidad con lo señalado en el Considerandos II, III y IV del presente oficio, las obras y actividades que involucra el proyecto, Modernización del Camino “**El Camello – El Espía.**”, del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, no deben ser sometido al procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.
- VI.** Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Delegación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el Proyecto, Modernización del Camino “**El Camello – El Espía.**”, del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Delegación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el **Oficio No. SCT.6.8.415.IA073/2020** de fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante el cual se ingresó el Proyecto, Modernización del Camino “**El Camello – El Espía.**”, del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, el cual fue presentado por el **Ing. Carlos Luis Ramírez García**, Director General del **Centro SCT Chihuahua**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, Modernización del Camino "El Camello – El Espía.", del Km. 15.00 al Km. 42.000, en el Municipio de Ascensión, Chihuahua.

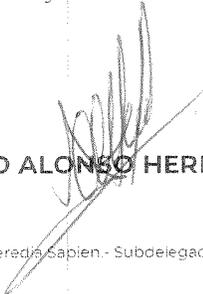
TERCERO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Centro SCT Chihuahua**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".


ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/RMA/JAT